



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2020, del Rector, por la que se resuelve la continuación de procedimientos administrativos suspendidos por la aplicación del Real Decreto 463/2020, en la Universidad de Extremadura.

(2020060729)

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, establece en su disposición adicional tercera lo siguiente:

“Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.



5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.
6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias”.

En ejecución del citado real decreto, se dictó la Resolución Rectoral de la Universidad de Extremadura de 15 de marzo de 2020, por la que se suspende toda actividad presencial en la UEx como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma provocado por el COVID-19, en la que se adapta la previsión anterior de suspensión de plazos a los procedimientos administrativos de la propia Universidad de Extremadura, en los siguientes términos:

- “8.3. Cuando se advierta la posibilidad de que esta suspensión de términos y plazos pueda causar perjuicios graves en los derechos e intereses de los administrados, se pondrá en conocimiento del interesado y previa su conformidad, se acordarán mediante Resolución motivada del Rector, las medidas de ordenación e instrucción necesarias.
- 8.4. Si, por cualquier causa justificada, el interesado en un procedimiento manifestara, por escrito identificando claramente de qué procedimiento se trate, su conformidad con que no se suspenda el plazo del mismo, se acordará mediante Resolución motivada del Rector la continuación de la tramitación del mismo”.

Al día de la fecha de publicación de esta resolución rectoral se encuentra abierto el procedimiento administrativo de la Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de administración y servicios de las plazas que se enumeran a continuación, habiéndose determinado un plazo de veinte días naturales para la presentación de solicitudes:



Código	Denominación del puesto y destino	Localidad	Subgrupo	Complementos salariales	Observ.
PLR0001	Técnico Especialista (Conductor), Rectorado	Badajoz	C1	PC-MT-ER04	ES07
PLI0288	Técnico Especialista (Administración) Escuela de Ingenierías Industriales	Badajoz	C1	PC	ES02

En la tramitación de este procedimiento administrativo se ha recibido, con fecha posterior a la entrada en vigor de la suspensión de plazos prevista en el Real Decreto 463/2020, solicitud de interesados en los procesos anteriormente enumerados, manifestando su disconformidad con la paralización de los plazos de las mismas invocando el punto 8.4 de la Resolución Rectoral, con lo que cabe entender su conformidad en la inaplicación de la suspensión de plazos.

Teniendo en cuenta las peticiones formuladas, y que la paralización del plazo de presentación de solicitudes y por tanto de la resolución del concurso puede conllevar daños y perjuicios graves en los derechos de los administrados, ya que podría ocasionar retrasos en las áreas administrativas relacionadas con la gestión de las matriculas de próximo curso,

RESUELVE :

Primero. Continuar con la tramitación del procedimiento administrativo que se señala a continuación:

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de administración y servicios.

Segundo. Establecer un nuevo plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de esta resolución para la presentación de solicitudes.



Tercero. Establecer como medio de presentación de las solicitudes el establecido en el artículo 16.4.b), en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que es definitiva, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, sin perjuicio de cualquier otro eventual recurso o reclamación que a su derecho conviniere.

Badajoz, 28 de abril de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

